



El pasado 13 de enero el Ministro francés de la Alimentación, de la Agricultura y de la Pesca presentó al Consejo de Ministros el [proyecto de “Ley de Modernización de la Agricultura y la Pesca”](#), que deberá ser discutido por el Parlamento durante la primavera próxima. Según lo indica la exposición de motivos del proyecto, no se trata únicamente de aportar respuestas a las problemáticas alimentarias, ambientales y de ordenamiento territorial, sino que también se busca preparar la agricultura a la reforma de la Política Agrícola Común de 2013 y a la conclusión futura de la Ronda de Doha de la OMC.

Los principales objetivos que persigue el proyecto de ley son: crear una política pública de la alimentación, estabilizar los ingresos de los agricultores, reforzar la competitividad de la agricultura francesa y reducir el ritmo de consumo de las tierras agrícolas. Así, el proyecto prevé la institución de una política pública de la alimentación que será definida en un programa nacional de la alimentación y la creación de un observatorio de la formación de los precios y de los márgenes de los productos alimentarios. Entre los nuevos instrumentos de regulación que se proponen, las herramientas de contractualización y de cobertura de los riesgos ameritan una atención particular. El refuerzo de la contractualización es una herramienta principal para el reequilibrio de las relaciones entre los operadores. La conclusión de contratos escritos, con una duración mínima de 1 a 5 años, devendrá obligatoria entre productores y compradores; estos contratos concluidos bajo el control del Estado deberán mencionar un cierto número de cláusulas obligatorias relativas al volumen, al precio e incluso a las condiciones de colecta y de entrega. Por otra parte, las organizaciones interprofesionales tendrán un rol más importante “en materia de desarrollo de las relaciones contractuales, principalmente mediante la definición de guías de buenas prácticas y de contratos tipo”. Otra innovación notable es la creación de un Fondo Nacional de Gestión de los Riesgos Agrícolas, que remplazará al Fondo Nacional de Garantía de las Calamidades Agrícolas. La cobertura de los riesgos se extiende así a los imprevisibles sanitarios, fitosanitarios y ambientales. Solamente quienes “conducen sus explotaciones respetando una agricultura sostenible y adoptando las medidas para limitar los riesgos inherentes a la actividad agrícola” podrán beneficiarse del futuro estatus de “*agriculteur-entrepreneur*” (agricultor-empresario), cuyo contenido, aún bastante indeterminado, será definido mediante una ordenanza.

¿Permitirá esta ley tomar en cuenta la especificidad de la agricultura de una mejor manera, así como afrontar los desafíos de la internacionalización y de la liberalización del comercio? Es claro que habrá que esperar la conclusión de los debates parlamentarios para pronunciarse. Pero sea cual fuese el resultado, la especificidad de la agricultura no puede ser tomada en cuenta únicamente a la escala nacional, ella depende también –y sobre todo- de Bruselas y de Ginebra.

